



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACTA DE SALA PLENA N° 2017-07

TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR LA VOCAL ROXANA RUIZ  
ABARCA RESPECTO DEL EXPEDIENTE N° 15328-2015 DE LA  
CONTRIBUYENTE BERTHA ISABEL RUIZ TRUJILLO VDA. DE PÉREZ.

FECHA : 1 de junio de 2017

HORA : 12:00 m.

MODALIDAD : Video conferencia

LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores  
Javier Prado Oeste N° 1115, San Isidro

ASISTENTES :	Licette Zúñiga D.	Sergio Ezeta C.	Luis Ramírez M.
	Juana Pinto de A.	Víctor Castañeda A.	Pedro Velásquez L.R.
	Mariella Casalino M.	Raúl Queuña D.	Jorge Sarmiento D.
	Ada Flores T.	Jesús Fuentes B.	Gabriela Márquez P.
	Rosa Barrantes T.	Carmen Terry R.	Marco Huamán S.
	Elizabeth Winstanley P.	José Martel S.	Doris Muñoz G.
	Patricia Meléndez K.	Rossana Izaguirre LI.	Lily Villanueva A.

I. ANTECEDENTES:

- Informe N° 018-2017-EF/40.07.7, mediante el que la vocal Roxana Ruiz Abarca solicita su abstención respecto del Expediente N° 15328-2015 de la contribuyente Bertha Isabel Ruiz Trujillo Vda. de Pérez<sup>1</sup>.
- Memorando N° 589-2017-EF/40.01, mediante el cual se convoca a los vocales a sesión de Sala Plena, a fin de atender la abstención solicitada.

II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por la vocal Roxana Ruiz Abarca respecto del Expediente N° 15328-2015 de la contribuyente Bertha Isabel Ruiz Trujillo Vda. de Pérez.

<sup>1</sup> Expediente asignado a la indicada vocal.

*L P U. & S R R R R*  
*Q M Y J P M Q P E*  
*4 fob*

### III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por la vocal Roxana Ruiz Abarca respecto del Expediente N° 15328-2015 de la contribuyente Bertha Isabel Ruiz Trujillo Vda. de Pérez.

Iniciada la sesión, se dio lectura a la solicitud de abstención presentada por la vocal Roxana Ruiz Abarca, según la cual, se encuentra incursa en la causal prevista por el numeral 1) del artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272<sup>2</sup>, puesto que la señora Bertha Isabel Ruiz Trujillo Vda. de Pérez es su pariente dentro del tercer grado de consanguinidad, lo que acredita con la declaración jurada que adjunta y con la copia del recurso de apelación suscrito por ésta.

Al respecto, anota que conforme con el artículo 100° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los vocales del Tribunal Fiscal, bajo responsabilidad, se abstendrán de resolver en los casos previstos por el artículo 88° de la Ley N° 27444, siendo que según lo previsto por el numeral 1) del citado artículo 88°, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.

A continuación, los vocales deliberaron al respecto y por mayoría, con el voto discordante de las vocales Márquez Pacheco y Terry Ramos, acordaron que procede la solicitud de abstención al haberse acreditado que la vocal Roxana Ruiz Abarca se encuentra incursa en la causal prevista por el numeral 1) del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Los fundamentos del voto discordante son los siguientes:

*"De acuerdo a lo señalado por Juan Carlos Morón Urbina<sup>3</sup> "Para que proceda la abstención es necesario que concurra alguna de las causas que se enumeran taxativamente en la Ley. En ese sentido, debe tenerse presente que teniendo por efecto natural la dispensa de la obligatoriedad de ejercer la competencia, su interpretación debe ser necesariamente restrictiva, de modo que los hechos se encuentren debidamente probados e incursos en los supuestos expresamente previstos como causales" (el subrayado es nuestro).*

<sup>2</sup> Causal recogida en el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, publicado el 20 de marzo de 2017.

<sup>3</sup> Comentarios a la ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, 9na Edición, Revisada, Actualizada, 2011, página 353.



Handwritten signatures of the Tribunal Fiscal members are present at the bottom of the page. The signatures are in black ink and appear to be in Spanish. The names correspond to the ones mentioned in the text: Roxana Ruiz Abarca, Bertha Isabel Ruiz Trujillo Vda. de Pérez, Márquez Pacheco, Terry Ramos, and Juan Carlos Morón Urbina. The signatures are somewhat stylized and overlapping.

En tal orden de ideas, si bien de acuerdo al numeral 1 del artículo 97º de la Ley N° 27444, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si es -entre otros detallados en la norma precitada- pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios; tal causal, al igual que las restantes comprendidas en el citado numeral debe ser acreditada por quien solicita la abstención.

En el presente caso, la Vocal Roxana Ruiz Abarca solicita la abstención respecto del Expediente N° 15328-2015 de la contribuyente Bertha Isabel Ruiz Trujillo Vda. de Pérez, por cuanto es su pariente dentro del tercer grado de consanguinidad, adjuntando la copia del recurso de apelación suscrito por ésta, y, a efecto de acreditar dicho parentesco, adjunta una declaración jurada de parte, sin embargo, ésta última no resulta suficiente para acreditar tal situación, debiéndose solicitar a la mencionada vocal que cumpla con adjuntar un documento que acredite dicha situación.

Por las razones expuestas, somos de la opinión que se declare improcedente la solicitud de abstención presentada por la Vocal Roxana Ruiz Abarca, sin perjuicio que la mencionada vocal presente una nueva solicitud adjuntando la documentación probatoria correspondiente".

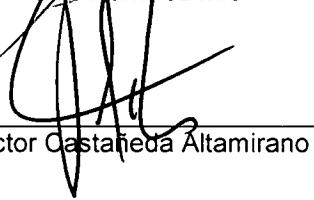
#### IV. ACUERDOS DE LA REUNIÓN:

***"Procede la solicitud de abstención formulada por la vocal Roxana Ruiz Abarca respecto del Expediente N° 15328-2015 de la contribuyente Bertha Isabel Ruiz Trujillo Vda. de Pérez"***

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, iniciándose el trámite de firmas de la presente acta, en señal de conformidad.

  
Licette Zúñiga Dulanto

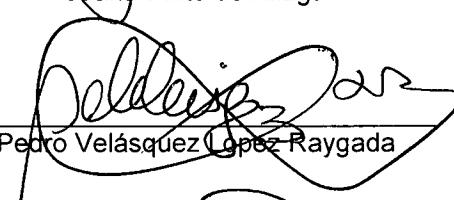
  
Luis Ramírez Mío

  
Víctor Castañeda Altamirano

  
Mariella Casalino Mannarelli

  
Sergio Ezeta Carpio

  
Juana Pinto de Aliaga

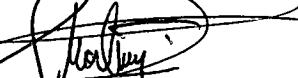
  
Pedro Velásquez López-Raygada

  
Raúl Queuña Díaz

  
Jorge Sarmiento Díaz

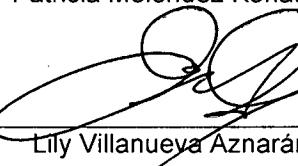
  
Jesús Fuentes Borda

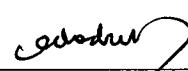
  
Rosa Barrantes Takata

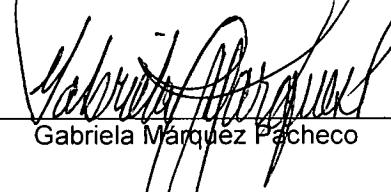
  
Marco Huamán Sialer

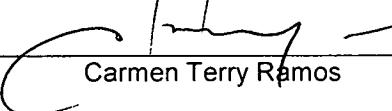
  
José Martel Sánchez

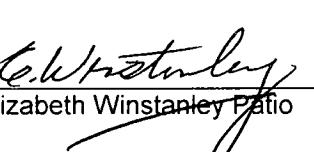
  
Patricia Meléndez Kohatsu

  
Lily Villanueva Aznarán

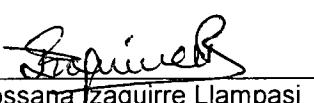
  
Ada Flores Talavera

  
Gabriela Márquez Pacheco

  
Carmen Terry Ramos

  
Elizabeth Winstanley Patio

  
Doris Muñoz García

  
Rossana Izquierre Llampasi